

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CAMINOS VECINALES

Dispuesto por la Real orden fecha 28 de Octubre último que el segundo concurso de subvención por el Estado para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos se celebre el día 31 del próximo mes de Enero, se previene a las entidades, Corporaciones y particulares que piensen acudir a dicho concurso, que no se dará curso a ninguna petición de reconocimiento para valorar el coste alzado de las obras ni se admitirá proposición alguna sin que antes haya sido declarada la utilidad pública de la obra que se pretenda, por prohibirlo así la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año y Reglamento dictado para su ejecución.

En su consecuencia, procede solicitar inmediatamente de este Gobierno civil la instrucción del oportuno expediente de declaración de utilidad pública, de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del citado Reglamento.

Zamora 12 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos para el próximo año de 1912, han acordado impaner arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Torres del Carrizal impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.734 pesetas 25 céntimos.

El de Badilla impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.699 pesetas 59 céntimos.

El de Villardondiego impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.638 pesetas 8 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas interesadas en los arbitrios de referencia y puedan entablar las reclamaciones que les concede la ley.

Zamora 27 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA**Sesión de 18 de Diciembre de 1911.**

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día 18 de los corrientes, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

FUENTESAUICO

Resultando: Que con fecha 11 de Noviembre de este año, por el vecino de Fuentesauco D. Eladio Gullón Ruiz, se presentó escrito dirigido al Ayuntamiento del citado pueblo, solicitando se declarase incapacitado a D. Marcelino del Valle Vicente para desempeñar el cargo de Concejal para el que fué proclamado por el artículo 29 de la ley Electoral vigente en cinco de Noviembre último, fundándose para ello en ser Director Gerente de la Sociedad encargada de suministrar fluído eléctrico al Muni-

cipio de referencia y hallarse por lo tanto comprendido en el número 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, y con fecha 18 del mismo presenta nuevo escrito en el que después de subsanar el error sufrido al designar por su nombre la Sociedad de la que dice ser Gerente el Sr. Valle, acompaña dos facturas fechadas en 9 y 11 del citado mes, firmadas con estampilla, en la que aparece el nombre de Marcelino del Valle.

Resultando: Que dado traslado al Sr. Valle de los anteriores escritos, dicho señor, para demostrar compatibilidad, presentó escrito en 20 del referido mes, en el que después de protestar se haya admitido el segundo escrito del Sr. Gullón con las facturas que acompañó por ser extemporáneo, manifiesta haber renunciado el cargo de Gerente en la Sociedad de referencia con fecha 1.º del citado Noviembre, acompañando certificado expedido por el Presidente y Secretario de dicha Sociedad, en el que consta le fué admitida la renuncia del cargo de Gerente.

Resultando: Que de la diligencia levantada por el Secretario de la Corporación municipal al personarse en el domicilio de la Agrícola Industrial Saucana, hace constar se le exhibieron los documentos referentes a la constitución de la misma, en el que aparece con caracter provisional como Director Gerente D. Marcelino del Valle, aportando en edificios, máquinas, etc. 30.000 pesetas como uno de los socios fundadores, los libros de actas del Consejo de Administración, en los que se habla del Director Gerente sin designación de nombre y en la de 1.º de Noviembre último se aceptó la renuncia presentada por el D. Marcelino del Valle, Director Gerente, y facturas y recibos talonarios, aquellas en blanco y estas con estampilla con el nombre de D. Marcelino del Valle, manifestando el Sr. Osorio, Director Gerente sustituto del Sr. Valle, estar estampillados con fecha anterior al 1.º de Noviembre último, aun cuando se utilicen para fechas posteriores hasta que se reciba la nueva estampilla del nuevo Gerente.

Resultando: Que el Alcalde en su informe después de manifestar haberse tramitado el expediente con imparcialidad, hace constar que el S. Valle ha desempeñado catorce meses el cargo de Concejal

y Gerente de la Saucana, sin escrúpulo alguno; que la certificación del Sr. Valle obedece á una sutileza y argucia en defensa de su capacidad, que lamenta verse privado del concurso de dicho señor por ser persona de mucho relieve, termina por manifestar que apesar de cuanto dice es Director Gerente y accionista de una Sociedad que mediante 4.000 pesetas presta el servicio del alumbrado público.

Considerando: Que por las facturas que se acompañan en el expediente, aparece demostrado que el Sr. Valle desempeña el cargo de Director Gerente de la Sociedad Agrícola Industrial Saucana que tiene á su cargo el suministro de fluído eléctrico para el alumbrado público de la citada localidad.

Visto el número 4.º del artículo 43 de la ley Municipal y Jurisprudencia aclaratoria del mismo, entre otras las Reales órdenes de 26 de Marzo y 12 Diciembre de 1888 que declaran incapaces para ejercer el cargo de Concejal á los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento.

La Comisión, en sesión de 18 de los corrientes acordó declararle incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal, para el que fué elegido en Noviembre último.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo sexto del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 20 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez

Sesión de 19 de Diciembre de 1911.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día 19 del actual, entre otros, dictó, el siguiente acuerdo:

VILLADEPERA

Resultando: Que convocadas las elecciones municipales se reunió la Junta municipal del Censo de Villadepera en cinco de Noviembre último, día señalado para la proclamación de candidatos, y ante la misma se presentaron por los Concejales y ex-Concejales D. Manuel Nieto Iglesias, D. Atilano Nieto Garrote y D. Aleje Plaza Rodrigo, otras tantas solicitudes pidiendo se les declarase candidatos; por los vecinos D. Manuel Pérez Velasco y Don Francisco Plaza Pintado, solicitudes con los documentos exigidos por el número 2.º del artículo 24 de la ley Electoral vigente; y por el Vocal de la Junta D. Fernando Huertos y Concejales D. Silvestre Fernando y D. Manuel Isidro Marcos, solicitudes firmadas por D. Manuel Cibanal Pascual, Don Julián Nieto Calvo y D. Manuel Nieto Alberca, acompañadas de los documentos exigidos por el número y artículo citados, pidiendo se les proclamasen candidatos, acordando la Junta proclamar á los ocho señores firmantes de las solicitudes.

Resultando: Que acto continuo de firmada el acta sin protesta alguna y hallándose en el local previo requerimiento hecho por el candidato Don Manuel Nieto Iglesias, el Notario D. Félix Espeso, preguntó éste á los Sres. D. Fernando Huertos, D. Silvestre Fernández y D. Manuel Cibanal, si se hallaban apoderados en legal forma por los solicitantes D. Manuel Cibanal, D. Julián Nieto y D. Manuel Nieto para presentar las solicitudes de estos señores, contestando negativamente, y en vista de dichas manifestaciones, el candidato D. Manuel Nieto Iglesias hacía constar que protestaba de la proclamación hecha á favor de los Sres. D. Manuel Cibanal, D. Julián y D. Manuel Nieto Alberca, por no haber sido presentadas por los interesados ni apoderados en legal forma, pidiendo á la Junta

quedase sin efecto, y por ser cinco las vacantes é igual el número de candidatos que lo han solicitado en legal forma, declarar á éstos definitivamente elegidos.

Resultando: Que de los ocho proclamados, los cinco que entienden fueron los únicos que presentaron en legal forma sus solicitudes, dirigen escritos al Presidente de la Junta provincial del Censo, en el que, después de referir lo que consta en el anterior, piden la nulidad de lo actuado y se les declare á ellos definitivamente elegidos.

Resultando: Que el día doce de Noviembre se celebraron las elecciones sin protesta ni reclamación alguna por lo que se refiere á la constitución de la Mesa y demás actos posteriores hasta después de celebrado el escrutinio, en que después de leído el resultado del mismo y preguntado por el Presidente si había alguna protesta que formular, los referidos cinco señores, hacen se consigne la de haberse celebrado las elecciones indebidamente por ser ellos los que debían estar definitivamente elegidos y haber habido fraude en la elección, toda vez que aparece más número de votantes que de papeletas existen en la urna.

Resultando: Que la Junta provincial en sesión celebrada con posterioridad al día en que se celebraron las elecciones acordó, como dispone la Ley, por lo que se refiere á las transgresiones denunciarlas al Juzgado y en lo relativo á la validez ó nulidad de las elecciones dejarlo á la resolución de esta Comisión por si la incumbe tomar dicha resolución, para lo que dá traslado del expediente aunque no se halla tramitado en forma reglamentaria.

Considerando: Que el espíritu de reforma que trajo á nuestra legislación el artículo 29 de la ley Electoral vigente, fué evitar molestias al cuerpo electoral, cuando este se halla conforme con los que aspiran á ser elegidos, pero en ningún caso se pretendió con dicha reforma prescindir de la normalidad del derecho, que es la elección cuando existe el propósito de lucha, como ocurre en el presente caso que se presentaron ocho solicitudes con todos los documentos en forma, existiendo únicamente cinco vacantes.

Considerando: Que aunque tres de los aspirantes no presentaron sus solicitudes en el acto de la sesión, claramente se vé la aspiración de ser proclamados candidatos, ó en caso contrario ir á la lucha, desde el momento que suscriben la instancia y acompañan propuesta en forma, entregándola á los Vocales de la Mesa para que den cuenta de la misma.

Considerando: Que en la elección no hubo protesta ni reclamación alguna hasta ver el resultado del escrutinio, en cuyo momento los derrotados reprodujeron las formuladas con anterioridad y la referente á aparecer más papeletas que votantes, cosa que no justifican y en cambio fué, no sólo desestimada por unanimidad de la Mesa, si que aparece en contradicción con el acta remitida en la que se certifica ser el mismo el número de las papeletas leídas que el de votantes.

Considerando: Que del acta del escrutinio aparece que los reclamantes obtuvieron dos votos el que más, y en cambio los Sres. D. Manuel Cibanal Pascual, D. Manuel Nieto Alberca y D. Julián Nieto, obtuvieron 89, 94 y 85 votos, habiendo tomado en la elección parte 105 electores, lo que demuestra cumplidamente cual fué la voluntad de los electores de dicho pueblo.

La Comisión, en sesión de ayer, acordó declarar válidas las elecciones celebradas en Villadepera en doce de Noviembre último.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 20 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 8 del mes actual, para el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente; esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó celebrar segunda subasta el día 12 de Enero próximo, á las once de su mañana, bajo el tipo, condiciones y formalidades fijadas en el respectivo expediente de subasta, que se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 27 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 del mes actual, para el suministro de 450 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente; esta Comisión provincial, en sesión de 26 del actual, acordó celebrar segunda subasta el día 12 de Enero próximo, á las doce horas, bajo igual tipo, condiciones y formalidades fijadas en mencionado BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 27 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 del corriente mes, para el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Benavente; esta Comisión provincial, en sesión de 27 del mes actual, acordó celebrar segunda subasta el día 13 de Enero próximo, á las once horas, bajo el tipo, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 27 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 del mes actual, para el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente; esta Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente mes, acordó celebrar segunda subasta el día 13 de Enero próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiendo que el respectivo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación provincial.

Zamora 27 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Montes de utilidad pública

Séptima Inspección

Distrito forestal de Zamora.

Terceras subastas

Ante el Alcalde de Toro y bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en la Alcaldía de dicha ciudad, tendrá lugar el día nueve de Enero del año próximo, las terceras subastas de árboles inmadurables y fruto, cuyos aprovechamientos están incluidos en el Plan forestal vigente, para el monte denominado «El Pinar» de Toro, número 146 del Catálogo.

A las once para la venta de 400 pinos inmadurables que se calcula producirán 243 estereos de leñas, bajo el tipo de tasación de noventa y una pesetas con trece céntimos.

A las doce, para la venta de la piña de referido monte, que se calcula ascenderá á cien hectolitros, bajo el tipo de tasación de cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

En el mismo día y hora de las doce, tendrá lugar en la Alcaldía de Mayalde, la tercera subasta de caza menor del monte «Majada y Agregados», por el plazo de cuatro años, que terminan en 30 de Septiembre de 1915, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas por los cuatro años y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Alcaldía.

Valladolid 16 de Diciembre de 1911.—El Inspector general de Montes, Gabriel L. Olivas.

Ayuntamientos.

CABAÑAS DE SAYAGO

Don Vicente Fernández Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que hallándose formados los padrones de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1912, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas interesadas deseen hacerlo y en su vista presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna por justas que sean.

Cabañas de Sayago 12 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—4010

BERMILLO DE SAYAGO

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular en su vista las reclamaciones que crean procedentes; advertidos que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 23 de Diciembre 1911.—El Alcalde, Antonio Aboy. R—4017

SAN VITERO

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten.

San Vitero 12 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Casimiro Calvo. R—4013

LOSACIO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales formado para el año 1912, durante cuyo plazo puede ser examinado y exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Losacio 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Gregorio Aguado. R—4007

MORALEJA DE SAYAGO

Terminada la formación del repartimiento de consumos de este pueblo, para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de ocho días, á contar desde que el presente edicto se inserte en el periódico oficial de la provincia, á los efectos del Reglamento de dicho impuesto.

Moraleja de Sayago 23 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Gago. R—4071

JAMBRINA

Don Severiano Campo Hernández, Alcalde Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que habiéndose terminado el expediente de deslinde y amojonamiento del camino titulado de Fuente el Carnero, en este término municipal, se declara terminada esta operación y recuerda á los vecinos y terratenientes forasteros la obligación en que se hallan de respetar dichas servidumbres é hitos que la distinguen. Y se previene que si alguno faltase ó reincidiera en la intrusión, lo que no es de esperar, lejos de ser esta respetada, será corregido y castigado el intruso, conforme al artículo 105 y siguientes del vigente Reglamento.

Jambrina 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Severiano Campo. R—4030

BURGANES DE VALVERDE

Confecionados por la Junta pericial y Ayuntamiento respectivamente, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales de este distrito, para el año próximo de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término reglamentario, para su examen y reclamaciones por parte de los contribuyentes en ellos comprendidos; pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Burganes de Valverde 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Emiliano Gutiérrez. R—4029

COTANES

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1912, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cotanes 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Santiago Cabello. R—4038

POZOANTIGUO

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año de 1912, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento desde

el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pozoantiguo 20 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Julián González. R—4050

GALENDE

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los en aquél comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas; pasado este plazo no serán admitidas.

Galende 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Andrés Estrada. R—4062

VILLALUBE

Ultimado el padrón de cédulas personales para el año de 1912, de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones de agravio por los individuos en el mismo comprendidos; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villalube 21 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Bernardo Vara. R—4047

PINO

Terminada la formación de los padrones y lista cobratoria de las cédulas personales que han de regir para el año de 1912, quedan expuestos al público en los sitios de costumbre por el término de ocho días, para que puedan hacerse contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes los incluidos en el mismo.

Pino 17 de Diciembre de 1911.—El Alcalde.—Por su mandato, el Secretario, Pablo Antón. R—4021

VILLALAZAN

Terminada la formación del padrón de cédulas personales para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los individuos incluidos en el mismo y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalazán 21 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Albarrán. R—4069

CEREZAL DE ALISTE

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan presentar reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cerezal de Aliste 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Cuevas. R—4040

ARRABALDE

Terminado el padrón de cédulas personales para el año 1912, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones; pues terminado el mismo no se oír ninguna de las que se presentaren.

Arrabalde 21 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Fuente. R—4063

VILLASECO

Terminado por la Junta pericial de este distrito la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y de urbana para el año próximo de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes.

Villaseco 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Barrios. R—4051

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Confecionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los comprendidos en el mismo puedan poner las reclamaciones que á su derecho puedan corresponderle; pues pasado este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villardiegua de la Ribera 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Tomás Fernando. R—4031

SAMIR DE LOS CAÑOS

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana por la Junta pericial de este distrito para el año de 1912, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, para que los vecinos pongan sus reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no le serán admitidas.

Samir de los Caños 20 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Ratón. R—4066

CASTRONUEVO

Hallándose terminados por este Ayuntamiento y Junta del concepto los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones; advirtiéndole que transcurrido el plazo indicado no serán admitidas las que se presenten.

Castronuevo 24 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Agustín García. R—4065

FUENTES DE ROPEL

Formado por la Junta municipal de asociados de este de distrito el repartimiento de consumos para el año 1912, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Para resolver dichas reclamaciones y las que verbalmente se formulen en el acto se reunirá la Junta en sesión pública en la Casa Consistorial á las diez de la mañana del dozavo día hábil contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Fuentes de Ropel 23 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Toribio Alonso. R—4064

PUEBLA DE SANABRIA

No habiendo podido efectuarse la Junta de partido para acordar acerca de la casa adquirida por la Junta de partido para ampliación del juzgado convocado por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL para el día 23 de Noviembre último por no concurrir ningún representante de los Ayuntamientos, se convoca á otra segunda que tendrá lugar al octavo día siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las diez, en estas Casas Consistoriales, en la que será válido el acuerdo que tome la mayoría de los que concurren, cualquiera que sea su número.

Puebla de Sanabria 22 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—4063

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y por urbana para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo; pues transcurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

San Vicente de la Cabeza 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Andrés Blanco. R—4032

MOLEZUELAS DE CARBALLEDA

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año 1912, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quien lo desee, y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Molezuelas de Carballeda 20 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Basilio Cid. R—4014

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D.^a Pura Gullón Represa, mayor de edad y vecina de Villanueva del Campo, sobre declaración de ausencia de su marido D. Bautista Labrador Pardo, por auto del día siete del mes actual se declaró ausente en ignorado paradero al D. Bautista Labrador Pardo, mandando publicar dicha declaración y llamando á la vez

al mencionado D. Bautista Labrador y de no presentarse á los que se crean con derecho á la administración de bienes por si apareciese ser dueño de alguno, por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno que se publicarán en Villanueva del Campo, lugar del último domicilio del ausente é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, y transcurridos seis meses desde la publicación del primer edicto en dichos periódicos se acordará lo que proceda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide este primer edicto con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Villalpando á trece de Diciembre de mil novecientos once.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—4045

Juzgados municipales.

CUBILLOS

Don Antonio Hernández Vaquero, Juez municipal suplente de este pueblo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud los documentos que previene el Reglamento citado y los agraciados no tendrán más emolumentos que los arancelarios.

Cubillos 14 de Diciembre de 1911.—El Juez suplente, Antonio Hernández.—P. S. M., El Secretario habilitado, Pablo Martín. R—4006

PEQUE

Don José Ferrero Ferrero, Juez municipal del pueblo de Peque.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal, la que se ha de proveer conforme dispone la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en término de quince días, á contar desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL.

El agraciado no cobrará más sueldo que los derechos de arancel.

Lo aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y á los efectos consiguientes se publica éste y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Peque 14 de Diciembre de 1911.—El Juez municipal, José Ferrero. R—4008

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde el 1.º de Enero quedan acotadas para el ganado lanar, las fincas que posee en propiedad en este término de Villaveza del Agua, Doña Mercedes Gutiérrez. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.